

**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
APART HOTEL LOSALMENDROS S.A.**

La compañía APART HOTEL LOSALMENDROS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta el 12/01/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0000048.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 10,00; Capital Autorizado US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES RESIDENCIALES, RESTAURANTES, CLUBES, SALAS DE MASAJES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES.

Portoviejo, 26 de enero de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
METALHIERRO S.A.**

La compañía METALHIERRO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta el 12/Enero/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0000049.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- Capital: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 10,00; Capital Autorizado US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO, METAL Y ACERO.

Portoviejo, 26 de enero de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

el costado derecho 25,00 metros y lindera con el lote N° 02 y por el costado izquierdo 25,00 metros y lindera con calle pública, teniendo una superficie total de 375,00 metros cuadrados. Que amparada en lo que disponen los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseedora y poder adquirir el dominio de este modo.

Juez de la causa: Ab. Raúl Villavicencio, Juez (e) Sexto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha julio 01 del 2008, las 09:25, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los herederos desconocidos y presuntos del señor José Heriberto Abad Salto y posibles interesados por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus residencias.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, enero 22 del 2009

Ab. César Marcellio Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

**R. del E.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL**

EXTRACTO

A los señores Julio César y Daniel Javier Mastarreno Roca se les hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda de Exclusión de Bienes, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Edwin Rafael Toaquiza Rivera, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Transporte Urbano de Caja Común Costa Azul Manta.

Trámite: Exclusión de Bienes

Cuantía: \$ 3.645,00

Demandados: Julio César y Daniel Javier Mastarreno Roca

Objeto de la demanda.- El actor solicita que dentro del Juicio de Inventario número 317-2005 que se tramita en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, propuesto por la Ab. Catalina Pineda Calderón en su calidad de Procuradora Judicial de los señores Julio César y Daniel Javier Mastarreno Roca al realizar el Inventario y Avalúo correspondiente, se ha incluido en el mismo un vehículo de propiedad de su representada, cuyas características son: marca Isuzu, clase Omnibus, tipo bus, Placa MAM-135, modelo ESR 32, motor número 891946, chasis JALFSR32LW3000103. El bien en referencia, a solicitud de la accionante dentro del Juicio de Inventario fue secuestrado por orden judicial, el mismo que una vez que justificó su titularidad se dejó sin efecto dicha orden. Que de conformidad con el Art. 636 tercer inciso del Código de Procedimiento Civil, solicita previo al trámite de ley correspondiente, en sentencia, excluya de los bienes pertenecientes a la sucesión del fallecido Daniel Silvano Mastarreno Flores, el vehículo descrito en líneas que antecede.

Juez de la causa: Dra. Laura Joza de Molina, Juez XXI de lo Civil de Manabí, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de julio 21 del 2008, las 17:15, dispone que se cite a los demandados por la prensa por manifestar el actor bajo juramento de ley que desconoce sus actuales domicilios, de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se les hace saber para los fines de ley

Manta, Noviembre 12 del 2008

Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ